



Sincé, Sucre. 23 de junio de 2023. Al despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de medidas cautelares. Para proveer.

ALEJANDRA SALGADO NARVAEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT. 900139485-1

DEMANDADO: JOSE LUIS MERLANO ESPINOSA C.C. 92.025.487

MARA BERNARDA MERLANO ESPINOSA C.C. 64.866.366

EDER TOMAS UCROS PIEDRAHITA C.C. 92.027.266

RADICACION: 707423189001-2021-00012-00

Visto el informe de secretaría y siendo así, el Juzgado ORDENA: Decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del CGP.

Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Archívese el expediente en su debida oportunidad; désele la correspondiente salida y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ (E),


JUAN CARLOS MARQUEZ ALFARO